RESOLUCIÓN No. 051-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: "*… Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "*… Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado*";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que:

"… En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: "*… Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución*";

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que "*De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo …*";

Que, mediante oficio s/n de fecha 05 de julio de 2023, la señora Carolina Fuquene, en calidad de Gerente de Operaciones World Visión, hacen extensiva la invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, para participar en el evento "***Un futuro más allá de las fronteras: realidades de la niñez migrante***", a realizarse 9 de agosto en el horario de 8:00 A.M a 11:30 A.M, en las instalaciones del Banco de la República en la ciudad de Ipiales, mismo que tiene como objetivo conversar desde diferentes perspectivas, con expertos del sector público, privado y la academia, acerca de las necesidades, desafíos, avances y apuestas que aún se demandan en términos de respuesta a la niñez migrante en Colombia;

Que, Mediante correo electrónico de fecha 06 de julio del 2023, la señora Carolina Fuquene, en calidad de Gerente de Operaciones World Visión, remite al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, la carta de invitación para su participación como Panelista, en el evento *"Un futuro más allá de las fronteras: realidades de la niñez migrante"*.

Que, la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, mediante Memorando Nro. DPE-CGPPDH-2023-0187-M de 17 de julio del 2023, solicita al Defensor del Pueblo Encargado *"(…) la autorización en comisión de servicios institucionales al exterior a favor de la Mgtr. Ximena Cabrera- Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, según el siguiente detalle: Salida: Martes 08 de agosto de 2023 en horas de la mañana aproximadamente. Retorno: Jueves 10 de agosto de 2023 en horas de la mañana aproximadamente. De la misma manera, informo que mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, anexo a este memorando, World Vision confirma que cubrirá los gastos correspondientes a tiquetes, alimentación, hospedaje y trayectos*". Lo cual es autorizado por la máxima autorizado conforme consta en la hoja de ruta del mencionado memorando.

Que, la Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, con fecha 02 de agosto de 2023, elaboró el ***"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR"***, signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: ***"5. Justificación / objetivos*** *"(…) Uno de los objetivos estratégicos de la Defensoría del Pueblo es "Incrementar el respeto a la dignidad humana y la construcción de una sociedad informada, igualitaria, inclusiva y sostenible", mismo que guarda relación con la visión institucional con horizonte hasta el 2025".* ***6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)*** *La Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana participará en calidad de Panelista del evento. La ponencia de la directora de Movilidad Humana versará sobre el tema "Retos en la protección de los derechos de la niñez migrante vulnerable* ***7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE****: (…) Posicionar la iniciativa de la Defensoría del Pueblo de Ecuador para la generación de alertas y articulación interinstitucional con miras a la prevención y protección a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana con énfasis en los niños no acompañados y separados.* ***Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *Los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y transportes internos serán cubiertos por World Visión Colombia, conforme a lo indicado en el correo electrónico de 17 de julio del 2023 (Anexos 3 y 6) (…) El transporte terrestre Quito – Ipiales-Quito serán cubiertos por World Visión Colombia de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de 28 de julio de 2023 (Anexo 6).* ***8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:*** *En esta misión participará la Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, conforme a lo autorizado por el señor Defensor del Pueblo"*. Lo cual es aprobado por la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaboró el **Informe Técnico No. DATH-2023-0331** de 04 de agosto de 2023, en el cual concluye que la: *"(…) Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar, Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, no es servidora de carrera, ya que se encuentra con un cargo de libre nombramiento y remoción, labora dos años, ocho meses, en la Defensoría del Pueblo; por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior (…) El motivo de la comisión en el exterior, acorde a los informes de pertinencia es la participación en el evento "Un futuro más allá de las fronteras: realidades de la niñez migrante", a realizarse en Ipiales – Colombia, el 09 de agosto de 2023; lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para la funcionaria, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento especial, al cual se le ha designado para representar a la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior (…) Los gastos que implique este evento oficial para la funcionaria serán cubiertos por World Vision Colombia; conforme lo señalan los informes de pertinencia (...) El informe de pertinencia de la participante está considerando un (1) día de evento, el 09 de agosto de 2023, sin embargo conforme la revisión de la agenda y movilización terrestre referida, se señala que la salida sería el 08 de agosto de 2023 y el retorno el 10 de agosto de 2023, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar desde el 08 de agosto de 2023 hasta el 10 de agosto de 2023 (…) La servidora deberá brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde el 14 al 16 de agosto de 2023 (…)"*; y, recomienda que *"(…) una vez analizada la información remitida (invitación, informe de pertinencia, detalle de agenda), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a la Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar; desde el 08 al 10 de agosto de 2023, así como se realizan las siguientes recomendaciones (…) En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la servidora designada por la máxima autoridad (…) Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal en la cual se conceda la comisión de servicios en el exterior; en la cual se indique el tiempo de servicio que debe devengar la servidora por esta comisión (…)"*. Lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme consta en el mencionado documento.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando No. DPE-CGAF-2023-0968-M de 04 de agosto de 2023, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita *"(…) se sirva autorizar de considerarlo pertinente, el informe técnico Nro. DATH-2023-0331 de fecha 04 de agosto de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales, acorde a lo establecido en el Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 de 08 de abril de 2019, referente al "Reglamento Interno que Regula la*

Selección y Designación de los Servidores y las Servidoras de la Defensoría del Pueblo, para Participar en Eventos Internacionales que se Realicen Fuera del País" y al Art. 17 del "Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior (…)". Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la hoja de ruta del referido Memorando;

Que, en el comentario que conta en la hoja de ruta del Memorando No. DPE-CGAF-2023-0968-M de 04 de agosto de 2023, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución, en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, debido a que los organizadores del evento asumirán los gastos correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje, que demanden la participación de la Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar, en calidad de Directora Nacional de Mecanismo para Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, en el evento **"***Un futuro más allá de las fronteras: realidades de la niñez migrante"*, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración a la Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar, Directora Nacional de Mecanismo para Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, desde el 08 al 10 de agosto de 2023, para participar en el evento *"Un futuro más allá de las fronteras: realidades de la niñez migrante*"**,** mismo que se desarrollara en la ciudad de Ipiales – Colombia el 9 de agosto de 2023, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 02 de agosto de 2023 y al Informe Técnico No. DATH-2023-0331 de 04 de agosto de 2023.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que todos gastos que implique este evento, serán asumidos en su totalidad por los organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 02 de agosto de 2023 y al Informe Técnico No. DATH-2023-0331 de 04 de agosto de 2023.

Art.3.- Disponer a la Mgs. Ximena Pilar Cabrera Montúfar, Directora Nacional de Mecanismo para Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de agosto de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO